

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyos párrafos segundo y quinto disponen lo siguiente:

(..)

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(..)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida (..).

En virtud del artículo 38.1 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Granada:

“La financiación de los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, se desglosa en una cantidad fija mensual por Grupo por importe de 3.500 € y una cantidad variable consistente en 1.200 € por Diputado o Diputada y mes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al menos una vez al año se hará público el detalle de los perceptores y las subvenciones abonadas.”

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, según la redacción dada por el art. 1.21 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de julio:

“Disposición final segunda. Régimen supletorio.

En lo no regulado por esta ley orgánica en materia de subvenciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (..)”

Considerando que la Corporación Provincial se constituyó el día 2 de julio de 2019, dándose cuenta de la constitución de los Grupos Políticos en el pleno extraordinario celebrado el 12 de julio de 2019. Asimismo, en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia de Don José Antonio Robles Rodríguez al cargo de Diputado Provincial, dándose posesión en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero a Don Salustiano Ureña García como Diputado Provincial.

Visto el Informe de fecha 27 de febrero de 2020, del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Resolución de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención Provincial por el importe anual de 640.800 €, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos

Descripción: subvenciones a grupos políticos de la Diputación Provincial de Granada		
	Código	Descripción
Finalidad	4	Otras prestaciones económicas
Tipo de Beneficiarios	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento de Justificación de las subvenciones	POS	Justificación posterior al último pago. Fecha tope 31-3-2021
Impacto de género	2	Nulo.
Actividad económica	82.1	Actividades administrativas y auxiliares de oficina

Segundo: Abonar a los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, con cargo a la aplicación de gastos 110.92912.48200 "SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS" del vigente presupuesto, la aportación correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020** en la siguiente cuantía:

GRUPO PSOE: 60.900,00 €.
 GRUPO PARTIDO POPULAR:39.300,00 €.
 GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:17.700,00 €.
 GRUPO IZQUIERDA UNIDA:14.100,00 €.
 GRUPO ADELANTE GRANADA: 14.100,00 €.
 GRUPO VOX:14.100,00 €.

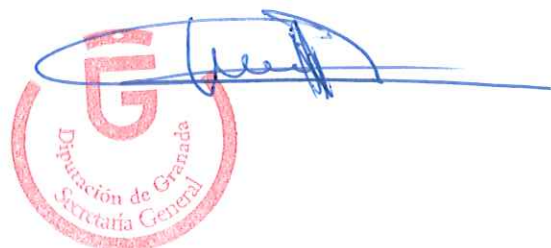
Tercero: Establecer como fecha de fin del plazo de justificación de la presente subvención, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 38.1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto provincial para 2020 en cuyos términos habrá de llevarse a cabo dicha justificación, el día 31 de marzo de 2021.

Así lo resuelve y firma Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero y Diputado de Presidencia y Contratación, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

Granada,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y DIPUTADO
DELEGADO DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL



TAL/cacg

NOTA INTERIOR DE SERVICIO

Fecha: 9 de marzo de 2020

DE: Cristina Alvarez de Cienfuegos. Administrativo del Gabinete Técnico de Presidencia

A: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodovar. Interventor

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN PREVIA APORTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS
PRIMER TRIMESTRE 2020**

Adjunto remito para su fiscalización previa expediente relativo a la concesión de la aportación a los grupos políticos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

RC

Clave operación 100
Signo 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op. Anterior:	
Nº. Expediente:	
Aplicaciones:	1
Oficina	
Ejercicio:	2020

Presupuesto 2020

Orgánica 110	Programa 92912	Económica: 48200	Referencia 22020003156	Importe EUROS 640.800,00	PGCP
SUBVENCION GRUPOS POLITICOS					

Importe SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS.	Importe EUROS 640.800,00
---	------------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
Subvenciones: 2020/2020/3/696018/000/ GRUPOS POLITICOS 2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Propuesta Fecha POR	Intervenido Fecha EL INTERVENTOR	El Presidente o Diputado/a Delegado/a
[Firma]	[Firma]	[Firma]
EL/LA DIPUTADO/A		

Nº. Operación: **220200005084**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **07/04/2020**



INFORME JURÍDICO

En relación con el abono de la subvención a Grupos Políticos prevista en el Presupuesto provincial vigente, el Técnico de Administración General que abajo suscribe informa lo que sigue:

1. El artículo 4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del ámbito de aplicación de la misma las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.
2. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

En el párrafo quinto de este mismo apartado añade que:

"Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida".

3. El artículo 38. 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2020 se establece lo siguiente:

"La financiación de los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, se desglosa en una cantidad fija mensual por Grupo por importe de 3.500 € y una cantidad variable consistente en 1.200 € por Diputado o Diputada y mes."

4. La Disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, según la redacción dada por el art. 1.21 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de julio, dispone lo siguiente:

"Disposición final segunda. Régimen supletorio.

En lo no regulado por esta ley orgánica en materia de subvenciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (..)"

5. El artículo 3.9 de la Ley Orgánica 8/2007 dispone por su parte que *"Todos los organismos y Administraciones Públicas que concedan subvenciones a los partidos políticos deberán hacer público el detalle de las subvenciones abonadas y de los perceptores al menos una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Por su parte, el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (redactado por el número tres del artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de

reforma administrativa), de aplicación supletoria en esta materia, dispone que "En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones".

De la puesta en relación de ambos preceptos se desprende la preceptividad de la remisión de los datos relativos a las subvenciones otorgadas en favor de grupos políticos con representación en la Diputación a la BDNS.

Así lo entiende la Intervención Provincial, basándose para ello en la consulta 1.24 recogida en el documento FAQ BDNS de la IGAE, en su versión de abril 2016, en orden a la remisión de información relativa a estas subvenciones a la BDNS:

"Aportaciones a grupos políticos: A partir de la entrada en vigor de la reforma de la ley de financiación de partidos políticos, la LGS opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. En cuanto a la publicidad deberá adecuarse al régimen de concesión (probablemente incluido entre los casos de concesión directa con destinatarios predeterminados, y no sujeto a convocatoria). "

En aplicación de este criterio, procede aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Descripción: subvenciones a grupos políticos de la Diputación Provincial de Granada.		
	Código	Descripción
Finalidad		tras prestaciones económicas
Tipo de Beneficiarios	SA	personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Fomento de justificación de las subvenciones	OS	justificación posterior al último pago. fecha tope 31-3-2021
Impacto de género		ulo.
Actividad económica	2.1	actividades administrativas y auxiliares de oficina

6. En sesión plenaria extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2019 la Presidencia da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos correspondientes a la nueva Corporación Provincial constituida el día 2 de julio de 2019, así como de la designación de Portavoces de los mismos, efectuados mediante escrito dirigido a la Presidencia en que figuran todos sus integrantes:

GRUPO PSOE:

Presidente del Grupo: Don José Entrena Ávila.

Portavoz titular: Don Pedro Fernández Peñalver.

Viceportavoz: Doña María Fátima Gómez Abad

Miembros: D^a Adela María Álvarez López.
D^a M^a Ángeles Blanco López.
D^a Olvido de la Rosa Baena.
D^a M^a del Carmen Fernández Fernández.
D. José García Giralte.
D. Antonio García Leiva.
D^a Mercedes Garzón Ruiz.
D. Manuel Guirao Izquierdo.
D. Jose Enrique Medina Pérez.
D^a Ana Muñoz Arquelladas.
D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PARTIDO POPULAR:

Portavoz titular: D. José Antonio Robles Rodríguez.
Portavoz Adjunta: D^a Inmaculada Hernández Rodríguez.
Miembros: D^a M^a Angustias Cámara García.
D. Eduardo Martos Hidalgo.
D. Antonio Narváez Morente.
D. Joaquín Ordoñez Gámez.
D. Fernando Pérez Martín.
D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Portavoz del Grupo: D. Francisco José Rodríguez Ríos.
Portavoz suplente : D. Francisco José Martín Heredia.

GRUPO COALICIÓN DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE:

Portavoz del Grupo: D^a M^a del Carmen Pérez Rodríguez.

GRUPO VOX:

Portavoz del Grupo: D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

GRUPO ADELANTE:

Portavoz del Grupo: D^a Alejandra Durán Parra.

Asimismo, en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia de Don José Antonio Robles Rodríguez al cargo de Diputado Provincial, dándose posesión en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero a Don Salustiano Ureña García como Diputado Provincial.

7. Consta en el expediente que cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno Provincial ha presentado documentación en justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2020, consistente en declaración responsable suscrita por el portavoz de cada grupo político haciendo constar: La recepción de los fondos en cuenta habilitada al efecto, su aplicación en el marco de las limitaciones impuestas por el artículo 73.3 LBRL y la puesta a disposición del Pleno Provincial de la contabilidad específica de la dotación.

8. En el Presupuesto provincial para el ejercicio 2020 se incluye la aplicación de gastos 110.92912.48200 "SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS", existiendo consignación adecuada y suficiente.
9. Siendo necesario establecer, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la fecha de fin del plazo de presentación de justificación de la presente subvención, hay que precisar en primer lugar que el mismo sería de tres meses, a contar desde la última fecha a que corresponde la subvención; en segundo lugar, dicha fecha habría de entenderse sin perjuicio de lo previsto por el artículo 38.1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto provincial para 2021, en cuyos términos habrá de llevarse a cabo dicha justificación.
10. De conformidad con el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Presidente el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Por Resolución de la Presidencia nº 002740, de 09.07.2019, se delega en el Diputado Delegado de Presidencia Portavoz y Contratación la gestión y dirección de las materias propias, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto del Gabinete Técnico de Presidencia.
11. En virtud de cuanto antecede procede, salvo superior criterio, que por el Diputado Delegado de Presidencia y Contratación se dicte resolución de abono, con cargo a la aplicación de gastos 110.92912.48200 "SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS" del vigente presupuesto, a los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, de la aportación correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020** en la siguiente cuantía:

GRUPO PSOE:	60.900,00 €.
GRUPO PARTIDO POPULAR:	39.300,00 €.
GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:	17.700,00 €.
GRUPO IZQUIERDA UNIDA:	14.100,00 €.
GRUPO ADELANTE GRANADA:	14.100,00 €.
GRUPO VOX:	14.100,00 €.

Granada, 27 de febrero de 2020


Fdo.: Timoteo Arco Lorca

Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia

INTERVENIDO Y CONFORME
En Granada a 7-04-20
EL INTERVENTOR,
P.O.
Fdo.: LUIS FERNANDO DEL CAMPO